RESOLUCIÓN No. 292
(09 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
No. MC034-2024

"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA."

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece que los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que la sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, establece los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y la suficiencia de éstas.

Que el Municipio de Cumbitara (N) aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Municipio de Cumbitara (N) seis (06) de agosto del 2024, celebró el CONTRATO **OBRA PUBLICA No. MC 034-2024**, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**, con **WILMER HERNÁN CHARFUELAN DÍAZ,** identificado con NIT. 13.039.741

Que en la **CLÁUSULA 9 - GARANTÍAS** del CONTRATO aludido, se estableció la constitución de una póliza que contemple:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO por el 10 % del valor del contrato por el término de duración y cuatro meses más.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de **SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 41-44-101285329**, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.S**, con Nit No. 860.009.578-6, que amparan el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MC 034-2024**, celebrado el día seis (06) de agosto del 2024,

cuyo objeto es "**ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", con WILMER HERNÁN CHARFUELAN DÍAZ"**, con cedula de ciudadanía No.13.039.741, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, según el siguiente detalle.

ASEGURADORA		***SEGUROS DEL ESTADO S.A.S***		***No. PÓLIZA***	**41-44-101285329**
ÍTEM	**CLASE DE GARANTÍA**	**%**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
1	CUMPLIMIENTO	10	06/08/2024	21/12/2024	$701,558.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cumbitara (N), a los nueve (09) días de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN
Alcaldesa Municipal
Cumbitara (N)

Proyectó: José Rodríguez, Apoyo Profesional Sec. Infraestructura y Obras
Revisó: Tito Parra, Sec. Infraestructura y Obras.
Aprobó: Adriana López Marroquín, Alcaldesa Municipal